ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Hacienda

SH-PGF-DF 24008

Armenia, Quindío, 30 de octubre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR (A) MAGDA STELLA GOMEZ FRANCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolución No. 2022 947 del 25 de abril de 2022 respuesta derecha de petición bajo el número de radicado 2021GO6500. Solicitud de Mutación de segunda, englobe desenglobe.
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	25 de Abril de 2022.
Fecha del Aviso:	30 de Octubre de 2024.
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Sr. (a) MAGDA STELLA GOMEZ FRANCO.
Funcionaria Competente:	Constanza Bibiana Largo Rodríguez.
Cargo:	Jefe de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia.
Recursos:	Contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, el de reposición ante la Jefe de Conservación de Catastro

Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q –ED BAHIA PLAZA _, C. P. 63000_
CATASTRO @armenia.gov.co

Armenia y el de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante la Subsecretaria de Catastro de la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

El suscrito JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTES de la Subsecretaria de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en la Resolución No. 2022 947 se dio respuesta a la petición con radicado 2021GO6500. Solicitud de Mutación de segunda, englobe desenglobe, no obstante, la petición elevada contiene la dirección física errada y no se aporta dirección electrónica para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q –ED BAHIA PLAZA _, C. P. 63000_
CATASTRO @armenia.gov.co

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el jefe de oficina de conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso que se surte mediante el presente oficio, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaria de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, siendo las 8 am, del día 30 de octubre de 2024 contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo ***69. Notificación por aviso.*** *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe de Conservación
Subsecretaría de Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Tania Valentina Roncancio Hernández
Revisó:

Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q –ED BAHIA PLAZA _, C P. 63000_
CATASTRO @armenia gov co

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: **2022 947** RADICACIÓN No: **2021 6500**

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENI

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 19 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (036) 741 7100* Línea Gratuita: 01 8000 183 764
Correo electrónico: servicioalciudadano@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral Corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que así mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información físi corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad.

Que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un

Atención a la ciudadanía
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección:
Carrera 16 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia
Teléfonos:
PBX: (606) 741 7100
Línea Gratuita: 01 8000 189 264
Correo electrónico:
servicioalciente@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de segunda clase son las que ocurren en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrado.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos, pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
MAGDA STELLA GOMEZ FRANCO	**Cédula de ciudadanía**	**31153994**	**INTERESADO**

Solictaron mediante radicado No. **2021-6500** de 10 de diciembre de 2021, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que la mutación de segunda clase que se realiza mediante el presente acto administrativo se tramita de acuerdo con la visita técnica realizada.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia

Teléfonos:
PBX (036) 741 7100
Línea Gratuita 01 8000 189 264

Correo electrónico:
servicioalciudadano@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 947 RADICACIÓN No: 2021 6500

Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
63001000300000000009580000000000	LO A 2 MODULO B MURILLO	Privado

Título	Fecha Título	Entidad

Matrícula	Código Homologado	Área Terreno	Área Construida
28061441		1616	287

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
J	0	104,511,000.00		2022

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	21827163	BEATRIZ TERESITA NARANJO GOMEZ	

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
1	63001000300000000009580000000000	LO A 2 MODULO B MURILLO	Privado

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 2871	03-NOV-17	NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-61441	-1	948.94	0

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		23,080,000.00	N.A.	2023

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	31153994	MAGDA STELLA GOMEZ FRANCO	100

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
2	63001000300000000034750000000000	LOTE DE TERRENO	Privado

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 1543	22-SEP-17	NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-219934	-1	416.76	0

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Uso_Publico		10,132,539.00	N.A.	2023

Uso	Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
NIT	8002158072	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	100

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 22 de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de segunda clase, será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

Atención a la ciudadanía
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM - Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (606) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 187 264
Correo electrónico: servicioalciente@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: **2022 947** RADICACIÓN No: **2021 6500**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 25 días del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: carlos yovany sanchez zabala
Revisó: juan diego jaramillo silva
Revisó:
Revisó: